

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-59

Encontrándose acreditada la subrogación parcial del crédito por la suma de \$18.333.334.00 realizada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como consta en el documento aportado, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en los artículo 1666, 1667, 1669 y 1670 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CREDITO por la suma de \$18.333.334.00 a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. En consecuencia, se admite como subrogatario del crédito que le corresponden al demandante en el proceso hasta por el monto cancelado del mismo.- El demandante BANCOLOMBIA S.A. sigue siendo acreedor por el excedente.-

2.- RECONOCER personería a la doctora DIANA CAROLINA CIFUETES VARON como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.-

3.- Acéptese la autorización otorgada a las personas mencionadas en el escrito visto a folio 33 para los fines allí indicados.

NOTIFÍQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez